Año de 1968 Viernes 16 de Febrero Núm. 21

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito Legal: SG-1-1958

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos y Juzgados (año)...........	150,00	pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)..	50,00	íd.
Otras entidades y particulares (semestre)..	85,00	íd.
Otras entidades y particulares (año).......	170,00	íd.

A estos precios se aumentará el 10 por 100 para amortización de Empréstitos

ADMINISTRACIÓN: San Agustín, 23 (Diputación Provincial)

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente, a razón de 0,50 ptas. por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad Gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

Precio del número corriente, 2,00 ptas. Número atrasado, 3,00. Número de más de tres años, 5,00 íd.

614

Excma. Diputación Provincial de Segovia

DEPOSITARÍA DE FONDOS

ANUNCIO

Próximo a abonarse a los Ayuntamientos de esta provincia el 10 por 100 de los ingresos sustitutivos del suprimido arbitrio sobre la riqueza provincial del *cuarto trimestre* del pasado ejercicio de 1967, por el presente anuncio se les recuerda que, para poderles efectuar el ingreso de dicho 10 por 100, se precisa que, aquellos Ayuntamientos que aún no lo hayan hecho, remitan a esta Diputación Provincial —Depositaría de Fondos—, carta de pago acreditativa de tener ingresadas en arcas municipales y por idéntico concepto lo correspondiente al *tercer trimestre* de dicho ejercicio de 1967.

Segovia, 3 de febrero de 1968.—El Presidente, *Miguel-Angel Zamarrón Ruiz.*

688

Excma. Diputación Provincial de Segovia

Secretaría General. - Negociado de Personal

CONVOCATORIA DE CONCURSO-OPOSICIÓN PARA PROVEER EN PROPIEDAD UNA PLAZA DE MARCADOR-MAQUINISTA DE LA IMPRENTA PROVINCIAL

BASES

Primera.—La plaza de Marcador-Maquinista de la Imprenta Provincial está dotada con el sueldo base de 16.000 pesetas anuales y una retribución complementaria de 16.000 pesetas anuales (grado retributivo 7), quinquenios acumulativos, dos pagas extraordinarias y demás emolumentos que la Corporación haya concedido o pueda conceder con carácter general en favor de sus funcionarios, figurando como funcionario de Servicios Especiales (Grupo C).

Segunda.—Para tomar parte en este concurso-oposición los aspirantes deberán reunir, con las demás condiciones que se fijan en esta convocatoria, las siguientes:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos los 21 años, sin exceder de los 45 el día que termine el plazo de presentación de solicitudes El exceso del límite máximo de edad podrá compensarse con los servicios computables prestados anteriormente a la Administración Local.

c) No hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad que determina el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

d) Carecer de antecedentes penales.

e) Observar buena conducta.

f) No padecer enfermedad o defecto físico que le imposibilite para el ejercicio del cargo.

g) Ingresar en la Depositaría de fondos provinciales la cantidad de 50 pesetas en concepto de derechos de concurso-oposición.

h) Méritos destacados que, en su caso, se aleguen.

Tercera.—No se exigirá a los aspirantes la presentación previa de los documentos relacionados en la base anterior, con excepción de los acreditativos de los dos últimos apartados.

Cuarta.—Para ser admitidos a tomar parte a este concurso-oposición bastará con que manifiesten en sus instancias que reunen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base 2.ª El cumplimiento de dichas condiciones se referirá siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

Quinta.—Las instancias para tomar parte en el concurso-oposición referido serán dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Segovia y deberán ser presentadas en el plazo de 30 días hábiles contados a partir de la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. La presentación se hará en la Secretaría General de la Corporación, en horas hábiles de oficina, debiendo ir reintegradas con póliza del Estado de tres pesetas, un timbre provincial de 2,30 y un sello de la Mutualidad de una peseta.

Sexta.—Expirado el plazo de presentación de solicitudes se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia la lista de los aspirantes admitidos y excluidos.

Séptima.—El Tribunal calificador estará constituido por el Ilmo. Señor Presidente de la Diputación o Diputado en quien delegue, como Presidente del mismo, y por el Secretario General, o funcionario administrativo en quien delegue, como Secretario. Serán Vocales los señores representantes del Profesorado oficial del Estado, en materias afines a la función y de la Dirección General de Administración Local y por el Sr. Regente de la Imprenta Provincial.

Octava.—El concurso-oposición constará de los siguientes ejercicios:

1.º Escritura al dictado, ejercicio de redacción y operaciones de aritmética elemental.

2.º Práctico, consistente en:

a) Puesta a punto de máquina (poner cama al cilindro, nivelación de rodillos y tinteros, etc).

b) Marcado en máquina plana a una velocidad mínima de 1.200 ejemplares por hora y en minerva a una velocidad superior a 1.000 por hora.

c) Arreglo de formas de grabado, textos y estados.

d) Preparación y tirada en máquina plana y minerva de trabajos en color (bicolor y triconía, etc).

Novena.—Ambos ejercicios se calificarán por cada uno de los miembros del Tribunal con puntos de uno a diez, siendo condición indispensable, después de hallada la media aritmética, alcanzar la puntuación mínima de cinco en cada uno de ellos. La puntuación definitiva será la suma de las obtenidas en los dos ejercicios, multiplicada por el coeficiente de los méritos que se hayan alegado y justificado, de apreciación libre del Tribunal, y que podrá oscilar entre uno y 1,20.

El Tribunal calificador podrá actuar siempre que tenga tres miembros cuando menos, incluidos el Presidente y Secretario del mismo.

Décima.—Los exámenes tendrán lugar una vez transcurridos dos meses a contar de la fecha de la publicación de la presente convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en los días y horas que, previamente, se anunciarán.

Undécima.—El Tribunal propondrá al Pleno de la Excma. Diputación el concursante que haya resultado con calificación superior, a efectos de su nombramiento definitivo.

El nombrado para el desempeño de la plaza deberá presentar en la Diputación, dentro del plazo de treinta días contados a partir de la propuesta de su nombramiento, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria, de los cuales estarán exentos los que tuvieren la condición de funcionarios públicos, quienes deberán presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Duodécima.—Si el propuesto, dentro del plazo indicado en la base anterior, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentara su documentación, se anularán todas las actuaciones y su nombramiento, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiere podido incurrir por falsedad en la instancia presentada solicitando tomar parte en este concurso-oposición. En este caso, el Tribunal formulará propuesta adicional a favor de quien le siga en el orden de puntuación.

El aspirante que resulte nombrado deberá tomar posesión ante el Sr. Secretario General de la Corporación dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la notificación del nombramiento al interesado.

Decimotercera.—El que resulte nombrado tendrá las obligaciones propias de Marcador-Maquinista de la Imprenta Provincial; asimismo tendrá cuantas obligaciones puedan señalarse en lo sucesivo en virtud de Reglamento o acuerdos de la Corporación.

Decimocuarta.—En lo no previsto en esta convocatoria, se estará a lo dispuesto en el Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957 y Reglamento de Funcionarios de Administración Local, de 30 de mayo de 1952.

Segovia, 31 de enero de 1968.—El Presidente, *Miguel Angel Zamarrón.* El Secretario General accidental, *Ramón Huerta.*

663

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural

DELEGACIÓN DE SEGOVIA

AVISO

Se pone en conocimiento de todos los interesados en la concentración parcelaria de la Zona de *Pinillos de Polendos* (Segovia), declarada de utilidad pública y de urgente ejecución por Decreto de 16 de febrero de 1967.

Primero.—Que con fecha 12 de enero de 1968, la Dirección del Servicio aprobó el Acuerdo de Concentración Parcelaria de la Zona de Pinillos de Polendos (Segovia), tras haber introducido en el Proyecto las modificaciones oportunas, como consecuencia de la encuesta de dicho Proyecto, llevada a cabo conforme determina el artículo 29 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, acordando la publicación del mismo en la forma que determina el artículo 44 de dicha Ley.

Segundo.—Que el Acuerdo de Concentración, con los documentos inherentes, estará expuesto al público en el Ayuntamiento durante treinta días hábiles a contar del siguiente al de la inserción de este Aviso en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Tercero.—Durante dicho plazo de treinta días podrá entablarse recurso de alzada ante la Comisión Central de Concentración Parcelaria, para lo que los recurrentes deberán presentar el recurso ante el Servicio de Concentración Parcelaria, por sí o por representación, y expresando en el escrito un domicilio dentro del término municipal para hacer las notificaciones que procedan, presentando con el escrito original dos copias del mismo, advirtiéndose que contra el Acuerdo de Concentración sólo cabe interponer recurso si no se ajusta a

las Bases o si se han infringido las formalidades prescritas para su elaboración y publicación.

Deberán tener en cuenta los recurrentes que, a tenor del artículo 50 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, todo recurso gubernativo cuya resolución exija un reconocimiento pericial del terreno, sólo será admitido a trámite, salvo que se renuncie expresamente a dicho reconocimiento, si se deposita en la Delegación del Servicio de Concentración Parcelaria la cantidad que ésta estime necesaria para sufragar el coste de las actuaciones periciales que requiera la comprobación de los hechos alegados. La Comisión Central, o el Ministro, en su caso, acordarán, al resolver el recurso, la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada si los gastos periciales no hubieran llegado a devengarse o se refieran a la prueba pericial que fundamente la estimación total o parcial del recurso.

Segovia, 10 de febrero de 1968.—El Jefe de la Delegación.

664

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural

DELEGACION DE SEGOVIA

AVISO

Se pone en conocimiento de los interesados en la concentración de la Zona de *Pinilla Ambroz* (Segovia), declarada de utilidad pública y de urgente ejecución por Decreto de 2 de marzo de 1967, que la Comisión Local, en su sesión celebrada el día 9 de febrero de 1968, ha aprobado las Bases Definitivas de Concentración Parcelaria, que estarán expuestas al público en el local del Ayuntamiento durante el plazo de 30 días hábiles a contar del siguiente al de la inserción de este Aviso en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Los documentos que los interesados pueden examinar en el local del Ayuntamiento son la copia del Acta por la que la Comisión Local establece las Bases Definitivas y los documentos inherentes a ella, relativos al perímetro (fincas de la periferia que se han incluido o excluido, superficies que se exceptúan por ser de dominio público y relación de fincas excluidas y planos de la zona), a la clasificación de tierras y fijación de coeficientes, y a las relaciones de propietarios y titulares de gravámenes y otras situaciones jurídicas cuyo dominio y titularidad se ha declarado formalmente.

Contra las Bases puede entablarse recurso de alzada ante la Comisión Central de Concentración Parcelaria dentro del plazo antes mencionado, para lo que los reclamantes deberán presentar el recurso en la Delegación del Servicio de Concentración en Segovia (José Zorrilla, 137) o en la Oficina Central del mismo en Madrid (Velázquez, 147), expresando en el escrito un domicilio dentro del término municipal para hacer las notificaciones que procedan y presentando con el escrito original dos copias del mismo.

Se advierte a los interesados que, a tenor del artículo 50 de la Ley de Concentración Parcelaria de 8 de noviembre de 1962, todo recurso gubernativo cuya resolución exija un reconocimiento pericial del terreno sólo será admitido a trámite, salvo que se renuncie expresamente a dicho reconocimiento, si se deposita en la Delegación del Servicio de Concentración Parcelaria la cantidad que ésta estime necesaria para sufragar el coste de las actuaciones periciales que requiera la comprobación de los hechos alegados.

La Comisión Central, o el Ministro en su caso, acordará, al resolver el recurso, la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada para gastos periciales que no hubieran llegado a devengarse o se refieran a la prueba pericial que fundamente la estimación total o parcial del recurso.

Pinilla Ambroz, 9 de febrero de 1968.—El Presidente de la Comisión Local.

686

Magistratura de Trabajo

EDICTO

Don Julián Zubimendi Marcé, Magistrado de Trabajo de Segovia y su provincia.

Hago saber: Que en el expediente tramitado en esta Magistratura de Trabajo con el número 215 de 1964 y acumulados, seguidos a instancia de María Dolores Gil Gibaja, en reclamación de salarios, contra la empresa José Marquez Barrio, con domicilio en Madrid, calle de Viriato número 9, en período de ejecución de sentencia, se ha acordado por providencia de esta fecha sacar a subasta por segunda vez y término de ocho días, señalándose para su celebración el día seis de marzo de 1968 a las trece horas de su mañana, los bienes que luego se dirán para responder de la cantidad de 22.922,08 pesetas de principal, más la de 6 500 pesetas que se calculan de costas y gastos. Que el tipo por el que salen a subasta es el de su tasación de 24 550 pesetas, con la rebaja del 25 por 100 del avalúo, previniéndose a los licitadores que para tomar parte en dicha subasta, deberán consignar previamente en la mesa de la Magistratura el importe del 10 por 100 en efecto, de la valoración, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Bienes que se sacan a subasta

Una máquina registradora marca «Hugin», 15.000 pesetas.

Una máquina de escribir marca «Continental», 800 pesetas.

Un rectificador de baterías marca «Fedalsa», 4.500 pesetas.

Una estufa de hierro para carbón, 400 pesetas.

Un reloj de pared redondo, 100 pesetas.

Un mostrador de madera, 350 pesetas.

Las estianteras adosadas en la pared de la tienda (de madera), 3.000 pesetas.

Dos mesas de madera, 200 pesetas.

Dos sillas de madera, 100 pesetas.

Dos taburetes de madera, 100 pesetas.

Importa la presente valoración la suma de veinticuatro mil quinientas cincuenta pesetas.

Los anteriores bienes se encuentran todos ellos en p rfecto estado de funcionamiento con excepción del reloj de pared; estando depositados en el local de la empresa en esta Capital, Avenida Padre Clared, número 2, «Sanatorio del Automóvil» y ante doña María Dolores Gil Gibaja, con domicilio en la calle Rebollo Dicenta número 5 de esta Capital.

Dado en Segovia a 3 de febrero de mil novecientos sesenta y ocho.—El Magistrado de Trabajo, Julián Zubimendi Macé.

692

Delegación Provincial de Mutualidades Laborales

Industria de la Madera. El peón especializado cotizará por el grupo 9.º de la tarifa de la Seguridad Social

Por resolución de la Dirección General de Previsión de 1-2-68 (B. O. del Estado del día 13), se ha resuelto asimilar la categoría profesional de «Peón especializado» en la Industria de la Madera, al grupo 9.º de la tarifa de cotización al Régimen General de la Seguridad Social.

Lo que deberán tener en cuenta las Empresas del Ramo de la Madera, a fin de efectuar la cotización con arreglo a lo dispuesto.

Segovia, 14 de febrero de 1968.—El Delegado Provincial, Antonio Marcelo Corchado.

667

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección General de Seguridad

Orden de convocatoria de exámenes para la obtención del certificado de capacitación de operadores de cabina en locales de espectáculos

A petición del Sindicato Nacional del Espectáculo y con el fin de atender a las demandas del personal técnico, Operadores de máquinas y aparatos de cabinas en locales de espectáculos públicos, de conformidad con el artículo 44 del Reglamento de Policía de Espectáculos, de 3 de mayo de 1935, y con la Orden del Ministerio de la Gobernación de 4 de junio de 1965, esta Dirección General ha tenido a bien disponer:

Se convocan exámenes para la obtensión de certificados de capacitación de Operadores de Cabina en locales de espectáculos, en Madrid, como capital de la Zona Centro que comprende las provincias de Toledo, Ciudad Real, Cuenca, Guadalajara, Avila, Segovia, Soria, Valladolid, Palencia, León, Zamora, Salamanca, Cáceres y Badajoz, con arreglo a las siguientes normas.

Primera.—Las solicitudes de examen se dirigirán a mi autoridad, dentro del plazo de treinta días, a partir de la publicación del anuncio de la convocatoria en los Boletines Oficiales de las distintas provincias de la Zona. Los apirantes deberán tener cumplidos los dieciocho años y acompañar a la instancia los siguientes documentos:

a) Certificación del acta de nacimiento.

b) Certificación facultativa que acredite no padecer incapacidad ni defecto físico incompatible con esta profesión, expedida por el personal médico de esta Dirección General previo reconocimiento y abono de los honorarios correspondientes.

c) Certificación del Registro General de Penados y Rebeldes.

d) Certificado de Adhesión al Movimiento Nacional.

e) Certificación de buena conducta, expedida por esta Dirección General de Seguridad o Guardia Civil de la localidad donde resida.

f) Tres fotográfias tamaño carnet.

Segunda.—Los derechos de inscripción serán de cien pesetas, que se harán efectivas en el momento de presentar la solicitud en el Negociado de Espectáculos de la Jefatura Superior de Policía de Madrid, calle de Leganitos, núm. 19, horario de público de 9 a 14, y los residentes fuera de esta capital, las remitirán por giro postal a dicha Dependencia.

Tercera.—Como se indica anteriormente los exámenes se celebrarán en Madrid, debiendo acreditar los aspirantes su condición de residentes en cualquiera de las provincias que integran la Zona.

Cuarta.—Las pruebas de aptitud de los interesados se verificarán ante un Tribunal constituido por los siguientes miembros:

Un Vocal miembro de la Comisión Técnica de la Junta Central Consultiva e Inspectora de Espectáculos, que actuará de Presidente.

Un Ingeniero Jefe del Servicio de Transmisiones de esta Dirección General.

Un representante del Ministerio de Industria en el Sindicato Nacional del Espectáculo.

Dos Vocales designados por el Sindicato del Espectáculo.

Un funcionario del Cuerpo General de Policía, que actuará como Secretario, con voz y sin voto.

Quinta.—Los ejercicios de examen serán dos: uno, teórico que se desarrollará contestando por escrito a las preguntas que formule el Tribunal, elegidas entre las que figuran en el cuestionario que al final se inserta, y otro, práctico, sobre manejo, regulación, localización y reparación de averias en los aparatos, máquinas e instalaciones en general, que hayan de estar sometidos a la intervención de los futuros Operadores.

Se calificarán por el tribunal, por medio de las puntuaciones concedidas por cada uno de los miembros del mismo, siendo la calificación de cero a diez puntos, precisándose en cada ejercicio una media de cinco puntos para pasar al siguiente.

Las actas de examen serán firmadas por todos los miembros del Tribunal.

Sexta.—Oportunamente se publicarán las listas de los admitidos a examen y se indicará la fecha y hora de su comienzo, así como el local donde se verificarán las pruebas.

Estas listas serán expuestas en el tablón de anuncios de esta Dirección General y en los Sindicatos Provinciales de Espectáculos a que afecten los exámenes.

Teniendo en cuenta el desplazamiento a esta capital de aquellos aspirantes residentes en las provincias integrantes de la Zona, se les dará orden de preferencia en los exámenes, si previamente lo solicitan y justifican.

Séptima.—El día anterior al que le corresponda el examen o incluso en la mañana del mismo día, antes de su celebración, deberá el aspirante, previa la presentación del Documento Nacional de Identidad, retirar del Negociado de Espectáculos ya reseñado, el recibo de pago de los derechos de examen, que será exigido en el momento de la prueba.

Cuestionario de nociones generales de reproducción de cinematografía y de electricidad

Papeleta 1

El ojo humano.—Constitución de un sistema de proyección. Esquema.

Esquema de la instalación de un cuadro de maniobra para verificar la carga de una batería de acumuladores y su descarga en la red de alumbrado de seguridad en un local de espectáculos.

Papeleta 2

El arco eléctrico: baja y alta intensidad.—Arcos en corriente continua.

Inducción electromagnética. Fuerza electromotriz inducida. Autoinducción o inducción mutua.—Corriente de Foucault.

Papeleta 3

Arcos de corriente alterna --La lámpara de filamento como foco de luz; sus aplicaciones.

Conceptos de la reactancia e impedancia.—Los tubos fluorescentes; su funcionamiento y elementos de su instalación.

Papeleta 4

El crono o proyector: arrastre, obturación, alimentación y encuadre.

Corriente eléctrica. - Diferencia de potencial y fuerza electromotriz.—Cuerpos conductores.—Efecto Joule.

Papeleta 5

Objetivos de proyección: tipos.—Distancia focal.—Abertura de un objetivo.

Idea de la realización de una máquina dinamoeléctrica de corriente alterna.—Elementos que constituyen un alternador.—Clasificación y esquema.

Papeleta 6

El colector de luz: sus clases.—Si-

tuación relativa de cráter y apertura de crono respecto al colector.

Batería de acumuladores.--Régimen de carga y descarga de una batería.

Papeleta 7

Sonido. Producción y propagación. Intensidad sonora; unidades.—Características del oido humano.

Fundamento del generador dinamoeléctrico de corriente continua.—Nomenclatura de sus elementos y esquema.

Papeleta 8

La pantalla.--Defectos en la proyección.—La película: tipos. Precauciones que deben tenerse en su manipulación.—Distintos estados de deterioro de la película.

Rectificación de una corriente alterna.—Rectificadores de contactos sólidos de vapor, de mercurio y termolónicos.—Esquema de rectificación en media onda.

Papeleta 9

Registro de sonido en la película.—Sincronismo de imagen y sonido.

Idea del funcionamiente de un motor serie o shunt alimentado a tensión constante.

Reóstatos de arranque y de campo; orden en que deben manejarse para arrancar un motor shunt.

Papeleta 10

El reproductor de banda sonora.—Elementos de que consta.

Resistencia eléctrica: su variación con la temperatura.—Ley de Ohm.—Resistencia de conductores en serie y paralelo.—Reóstatos metálicos de arranque para motores.

Papeleta 11

Defectos en la reproducción del sonido debidos a variaciones en la velocidad de la película.

Pérdidas de energía en una dinamo. Diversos modos de excitar una dinamo.—Reóstatos de campo.— Reversibilidad de la dinamo.

Papeleta 12

La célula fotoeléctrica.—La válvula electrónica como amplificadora.

Transformadores estáticos.—Estudio elemental de su funcionamiento.—Autotransformadores.

Papeleta 13

El altavoz.—Sistemas de altavoces empleados en reproducción sonora.—Sonido estereofónico.

Unidades eléctricas, magnéticas y electromagnéticas: enumeración y definición.—Unidades prácticas.

Papeleta 14

Idea de la acústica de la sala de proyección.

Resistencia interior y f.e.m. del acumulador de plomo.—Cuidados que exige su buena conservación.—Capacidad y rendimiento en cantidad y energía.

Papeleta 15

Proyección en color: distintos sistemas.

Corrientes alternas sinusoidales.—Fuerza electromotriz instantánea, máxima y eficaz.—Potencia activa y reactiva.

Papeleta 16

Esquema de las instalaciones de luz y fuerza en un salón de espectáculos.—Alumbrado ordinario y de seguridad.

Descripción elemental de la formación de campos rotatorios originados por corrientes bifásicas o trifásicas.

Papeleta 17

El micrófono y el pick-up.—El amplificador de sonido.

Calibrado de fusibles y localización de averías en las instalaciones eléctricas: aparatos y cuidados de manejo.

Lo que comunico a VV. EE. para su debido conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 7 de febrero de 1968.—El Director General, Eduardo Blanco.

Excmos. Sres. Gobernadores Civiles de Madrid, Toledo, Ciudad Real, Cuenca, Guadalajara, Avila, Segovia, Soria, Valladolid, Palencia, León, Zamora, Salamanca, Cáceres y Badajoz.

690

Diputación Provincial de Segovia

Servicio de Recaudación de Tributos del Estado

EDICTO

Año 1964 y 1965

CONTRIBUCIÓN RÚSTICA

Término municipal de Aldeanueva de la Serrezuela

Don Jaime Company Pedruelo, Recaudador de Contribuciones e impuestos del Estado en la zona de Riaza.

Hago saber: Que en los expedientes que se instruye por débitos del expresado concepto, correspondientes al pueblo de Aldeanueva de la Serrezuela, se encuentran comprendidos los contribuyentes que a continuación se relacionan, a los cuales les fueron embargadas sus respectivas fincas, que también se indicarán, y como no conste tenga en esta localidad persona que les represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, cumpliendo lo que para este caso se halla dispuesto, expongo el presente edicto, a fin de que llegue a conocimiento de los mismos, que con fecha 3 de febrero de 1968, he dictado la siguiente:

«*Providencia.*—Conforme a lo preceptuado en el artículo 102 del Estatuto de Recaudación de 29 de diciembre de 1948, requiérase a los deudores contra quienes se procedee ne ste expediente y que tuviesen fincas embargadas, para que en el término de tres días entreguen al que suscribe los títulos de propiedad de dichos bienes, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa.»

Número.—Nombres de los contribuyentes y fincas embargadas.—Débitos.—Valoración deducidas cargas

1.—Mariano Parra Abad.—Vecino desconocido. Una finca rústica en el término de Aldeanueva de la Serrezuela, al sitio de «El Cerro de las Vacas», polígono 4, parcela 211. Linderos: Norte, Manuel Rodriguez; Sur, Tiburcio Posadas; Oeste, Ayuntamiento, y Este, camino Cerro Viñas. Extensión, 23 áreas y cincuenta centiáreas. Riqueza imponible 100,06 pesetas (cien pesetas y seis céntimos). Débitos, 584,21 pesetas.--Valoración, 2.001,20 pesetas.

2.—Benito Francisco Martín.—Vecindad desconocida. Se embarga una finca rústica en el término municipal de Aldeanueva de la Serrezuela, al sitio de «La Veguilla del Hoyo», polígono 7, parcela 36. Linderos: Norte, Herederos de Pedro Parra; Sur, Angel Melero; Este, barranco, y Oeste, Ayuntamiento. Extensión, 1 hectárea 98 áreas y 40 centiáreas. Riqueza imponible setenta y cuatro pesetas y noventa y tres céntimos (74,93 pesetas). Débitos, 280,37 pesetas.--Valoración, 1.498,60 pesetas.

3.—Adolfo Serrano Girón.—Vecindad desconocida. Se embarga una finca rústica en el término municipal de Aldeanueva de la Serrezuela, al sitio de «La Veguilla», al polígono 7, parcela 66. Linderos: Norte, Tiburcio Parra Abad; Sur, María Francisco Abad; Este, Máximo Hernando, y Oeste, Cándido Serrano Melero. Cultivo cereal clase 4.ª, extensión, 28 áreas.—Riqueza imponible once pesetas y setenta y seis céntimos (11,76 pesetas). — Débitos, 162 pesetas. — Valoración, 235,20 pesetas.

Así pues, conforme al artículo 127 del Estatuto de Recaudación de 29 de diciembre de 1948, publíquese y fíjese el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación y requerimiento con los testigos designados al efecto por el mismo, para que surta los efectos oportunos.

Riaza, 3 de febrero de 1968.—El Recaudador, Jaime Company.

690

Año 1965 y sucesivos

CONTRIBUCIÓN URBANA

Término municipal de Madriguera

Don Jaime Company Pedruelo, Recaudador Auxiliar de Tributos del Estado en la Zona de Riaza.

Hago saber: Que en el expediente que se instruye por débitos del expresado concepto, correspondiente al pueblo de Madriguera, se encuentra comprendido el contribuyente que a continuación se relaciona, al cual le fue embargada su respectiva finca, que también se indicará, y como no conste tenga en esta localidad persona que le represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, cumpliendo lo que para este caso se halla dispuesto, expongo el presente edicto, a fin de que llegue a conocimiento de los mismos que con fecha 3 de febrero de 1968 he dictado la siguiente

Providencia.—Conforme a lo preceptuado en el artículo 102 del Estatuto de Recaudación de 29 de diciembre de 1948, requiérase a los deudores contra quienes se procede en este expediente y que tuviesen fincas embargadas, para que en el plazo de ocho días entreguen al que suscribe los títulos de propiedad de dichos bienes, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa.

Número.—Nombres de los contribuyentes y fincas embargadas.—Débitos.—Valoración deducidas cargas

1.—Domingo de Grado Heros.—Domicilio desconocido.—Finca embargada una vivienda en la calle del Sol, núm. 1, de 122 metros cuadrados; linda por derecha, entrando, vía pública; izquierda, Valerico Santa María; fondo, Heros. de Domingo de Grado; un líquido imponible de trescientas sesenta y ocho pesetas (368). Débitos, 264,60 pesetas.—Valoración, 11.500 pesetas.

Así, pues, conforme el artículo 127 del Estatuto de Recaudación de 29 de diciembre de 1948 publíquese y fijese el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación y requerimiento con dos testigos designados al efecto por el mismo para que surtan los efectos oportunos.

Riaza, 3 de febrero de 1968.—El Agente ejecutivo, Jaime Company.

Administración de Justicia

644

Juzgado de I.ª Instancia e Instrucción de San Feliú de Llobregat

EDICTO

En virtud de lo acordado por providencia de esta fecha, dictada en autos de juicio declarativo ordinario de menor cuantía seguidos ante este Juzgado por Esperanza de la Torre Martínez contra don Francisco, doña Longina y don Santiago Yuste Muñoz, en reclamación de cantidad por cuarta marital y otras peticiones, se emplaza a los herederos de la demandada doña Longina Yuste Muñoz, fallecida al parecer en el mes de julio de 1966 en Yanguas de Eresma, donde tenía su último domicilio conocido, Carretera sin número, para que en término de nueve días comparezcan en los autos, personándose en forma, bajo apercibimiento en otro caso depararles los perjuicios a que hubiere lugar en derecho, haciéndoles saber que las copias de la demanda y documentos están a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Dado en San Feliú de Llobregat a 16 de septiembre de 1967.—El Juez de 1.ª Instancia (ilegible).—El Secretario (ilegible).

665

Juzgado Municipal de Segovia

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En los autos de juicio de cognición seguidos en este Juzgado, y de los cuales se hará mención ha recaido sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como siguen:

Sentencia.—En la Ciudad de Segovia a seis de febrero de mil novecientos sesenta y ocho.—El señor don Eusebio Lafuente Almazán, Juez Municipal de la misma, habiendo visto los presentes autos de juicio de cognición, seguidos entre partes, de la una y como demandante don Félix Postigo Herranz, S. A., vecino de Cantimpalos (Segovia), representado por el Procurador don Paulino Rubio Muñoz, y de la otra y como demandado doña María Guede Gómez, mayor de edad, casada, industrial y vecina de Santa Coloma de Gramanet (Barcelona), sobre reclamación de diez mil ochocientas ochenta y seis pesetas cuarenta céntimos, cuyas demás circuntancias constan en autos, y

Fallo.—Que estimando la demanda formulada por don Paulino Rubio Muñoz, Procurador de los Tribunales de esta Ciudad, a nombre y representación de «Félix Postigo Herranz, S. A.», contra doña María Guede Gómez, debo de condenar y condeno a dicha demandada a que pague al actor la cantidad de diez mil ochocientas ochenta y seis pesetas cuarenta céntimos, interés legal de dicha cantidad desde la interposición de la demanda y al pago de las costas causadas en esta primera instancia.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de la demandada le será notificada en la forma prevista en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento civil, lo pronuncio, mando y firmo —Eusebio Lafuente.—Rubricado.—Está el sello del Juzgado.

Y para que sirva de notificación en forma a la demandada doña María Guede Gómez, firmo la presente en Segovia a diez de febrero de mil novecientos sesenta y ocho.—El Secretario, P. H., F. Hernán.

687

Juzgado de I.ª Instancia e Instrucción de Sepúlveda

EDICTO

Don Luis Román Puerta Luis, Juez de Instrucción de la Villa de Sepúlveda y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda se sigue ramo separado de responsabilidad civil del sumario núm. 45 de 1965, por alzamiento de bienes contra Paulino Estebaranz Llorente y Gregorio Estebaranz Alonso, habiéndose acordado por providencia de esta fecha y a petición de la representación de la perjudicada María del Pilar Llorente Horcajo, excluir de la subasta señalada para el día quince de marzo próximo las fincas que más abajo se señalan, acordándose al propio tiempo el levantamiento de embargo trabado sobre las mismas, y que aparecen designadas en los edictos publicados en el tablón de anuncios de este Juzgado, y Juzgado de Paz de Aldeonte y Boletin Oficial de la provincia con los números 7, 8 y 19.

Fincas de referencia

Núm. 7.—Una tierra a los Palomares de Pozas, de 24 áreas. Linda Norte, Luciano Martín; Este, las Praderas de las Quebradas; Sur, Pedro Sebastián y Antonio Burgueño, y Oeste, Antonio Burgueño.

Núm. 8.—Otra a los Palomares de las Pozas, de 24 áreas. Linda Norte, camino de Grajera; Este, Ezequiel Llorente; Sur, Sebastián del Olmo, y Oeste, Gregorio Sebastián y Sebastián del Olmo.

Núm. 19 —Otra a los Piojales, de 10 áreas 52 centiáreas. Linda Norte, Restituto Estebaranz; Este, Esteban Sanz; Sur, Francisco Sanz, y Oeste, Paulino de la Orden.

Dada en la villa de Sepúlveda a nueve de febrero de mil novecientos sesenta y ocho.—Luis Román Puerta. El Secretario, (ilegible).

SUBASTAS

601

Fundación Hospital Local Zacarías Martín y Efigenia Tilve.—Riaza

A las trece horas del día hábil siguiente a aquel en que hayan transcurrido veinte días, deducidos los festivos inhábiles, y contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Segovia, tendrá lugar en el Salón de actos de la Casa Consistorial y con las formalidades reglamentarias, el acto de apertura de plicas de la subasta de ejecución de las obras de construcción del nuevo Hospital Local «Zacarías Martín y Efigenia Tilve» en la Villa de Riaza, bajo el tipo de licitación de dos millones ciento noventa y tres mil ochocientas noventa y nueve (2.193.899,40 pesetas) con cuarenta céntimos, a la baja, sujetándose las proposiciones y mejoras, que deberán hacerse por escrito al modelo que se inserta al final de este edicto.

Los licitadores se obligarán al cumplimiento estricto del pliego de condiciones económico-administrativas aprobado por la Junta de Patronato de la Fundación en su sesión de fecha 10 de noviembre de 1967, anunciado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Segovia. núm. 148 de fecha 11 de diciembre de 1967 y declarado firme por acuerdo de la misma Junta, de fecha 30 de diciembre de 1967 y contará con la incorporación del pliego general de condiciones facultativas técnicas editado por la Dirección General de Arquitectura y, en su momento se ajustará también a cada una de las prescripciones que marque la Dirección facultativa.

Las proposiciones para tomar parte en la subasta se presentarán en la Secretaría de la Fundación (Edificio de la Casa Consistorial) todos los días hábiles en horas de diez a trece y media desde el día de la publicación de este edicto en el B. O. de la provincia de Segovia, hasta el anterior hábil al de la apertura de plicas, en pliego cerrado, que podrá ser lacrado y precintado y en el que figurará la inscripción: proposición para tomar parte en la subasta para la ejecución de las obras del nuevo hospital en la villa de Riaza, según edicto publicado en el B. O. de la provincia de Segovia de fecha ... de ... de ... Dichas proposiciones irán acompañadas del documento que acredite la constitución de la garantía provisional consistente en la suma de 43.878,00 pesetas a que asciende el dos por ciento del presupuesto tipo de obras, y una declaración jurada en la que el licitador afirme bajo su responsabilidad no estar comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados por la Ley de Contratos del Estado y Reglamento de Contratación municipal; serán suscritas por el propio licitador o persona que legalmente le represente.

El adjudicatario prestará en concepto de fianza definitiva el cuatro por ciento del precio de adjudicación.

El plazo de ejecución de las obras serán de un año a partir de la fecha de adjudicación definitiva, pudiendo prorrogarse aquél si mediaren causas no imputables al contratista.—El pago de las obras se efectuará por la Tesorería de esta Fundación mediante certificaciones mensuales aprobadas por la Junta de Patronato de la Fundación previamente visadas por el facultativo de la Dirección General de Beneficencia y Obras Sociales, que expedirá el Arquitecto-Director de las obras nombrado por esta Fundación, con relación a las obras ejecutadas en el mes aterior.—El plazo de garantía de las obras serán de un año a contar de la fecha de terminación de las mismas.

Si por falta de licitadores, la primera subasta quedase desierta, se celebrará una segunda el décimo día hábil contado a partir del día señalado para la primera a la misma hora, lugar y condiciones.

Riaza, 30 de diciembre de 1967.—El Alcalde-Presidente de la Junta de Patronato, Teodoro Gonzalo.

Modelo de proposición

Don..., que habita en..., provincia de..., calle de..., en posesión del D. N. I. número..., expedido en..., el... de... de..., (en nombre propio o representación de...), enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Segovia, número..., de fecha .., de... de..., y de las demás condiciones que exigen para la ejecución por subasta de las obras de construcción del nuevo Hospital en la Villa de Riaza, se compromete a realizar dicha obra con sujeción estricta al proyecto, pliego de condiciones facultativas y económico-administrativas y demás fijadas, por la suma de... (en letra y núm.)

En..., a... de... de...

El proponente.

668

Ayuntamiento de Carbonero el Mayor

Subasta de resinas

Transcurridos que sean veinte días hábiles, a partir del siguiente al en que se inserte este anuncio en el B. O. de la provincia, tendrán lugar en este Ayuntamiento las subastas para los aprovechamientos de resinas, durante el año forestal 1967-68, siguientes:

Monte «Cafria»: Número de pinos a resinar a vida: 14 993; a muerte: 1.774.

Tasación: 180.932,00 pesetas.

Precio índice: 226.165 pesetas.

Hora 12.

Monte «El Mayor y Solilleja»: Número de pinos a resinar: a vida: 50.759; a muerte: 5.210.

Tasación: 644.808,00 pesetas.

Precio índice: 811.010,00 pesetas: Hora 13.

En Secretaría municipal se hallan los pliegos de condiciones económico administrativas que regirán en ambas contrataciones. También deberá observarse el de facultativas aprobado por el Distrito Forestal.

Como garantías provisionales se exigirá el 3 por 100 del tipo de tasación.

El modelo de proposición será el que a continuación se inserta, que se reintegrará debidamente.

Las plicas se presentarán en la Secretaría municipal desde el día siguiente de publicarse este anuncio, durante las horas de oficina, hasta las trece horas del día anterior al que corresponda celebrar las licitaciones, debiendo ir acompañadas del documento que acredite la constitución de la fianza provisional y declaración jurada sobre incapacidades e incompatibilidades a que se refieren los artículos 4.° y 5.° del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Caso de quedar desierta alguna de estas subastas, se celebrarán las segundas, en iguales condiciones y a las mismas horas, a los diez días del en que tuvieran lugar las primeras.

Modelo de proposición

Don ..., de .... años, natural de ..., provincia de ..., con residencia en . ., calle .... número ..., en relación con la subasta anunciada en el B. O. de la provincia de fecha ..., el monte ...., ofrece por dicho aprovechamiento la cantidad de .... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente).

Carbonero el Mayor a 10 de febrero de 1968.—El Alcalde, Nicéforo Cobas.

674

Ayuntamiento de Frumales

ANUNCIO

Declarada desierta por falta de licitadores la primera subasta de resinas del monte número 22-23-24 del Catálogo, propiedad de este Ayuntamiento, correspondiente al año fotestal 1967-68, por el presente se anuncia una segunda subasta para el día 24 de los corrientes a las 12 horas en el mismo lugar, precio y condiciones que aparecen publicadas en el B. O. de la provincia, número 6, de fecha 12 de enero del año en curso.

Frumales, 12 de febrero de 1968.—El Alcalde, Narciso Minguela Olmos.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

675

Ayuntamiento de Orejana

Este Ayuntamiento tiene acordado concurso para la adquisición de dos grupos electrobomba para la elevación del suministro de agua potable a los barrios de Revilla y Sanchopedro, a cuyo efecto en la Secretaría municipal se hallan de manifiesto los pliegos de condiciones y demás documentos, pudiéndose presentar reclamación en el plazo de ocho días, al amparo del artículo 24 del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953.

Orejana, 12 de febrero de 1968.—El Alcalde, Ricardo Hernanz.

676

ILMO. AYUNTAMIENTO DE CUELLAR

Impuesto municipal sobre circulación de vehículos

Conforme establece el artículo 6.°, 1 de la Orden del Ministerio de la Gobernación, de 31 de julio de 1967, el pago del impuesto municipal sobre circulación de vehículos correspondiente al año de 1968, deberá realizarse dentro del primer trimestre del corriente año por lo que se refiere a vehículos que ya estuviesen matriculados. En el caso de nueva matriculación o de modificación en el vehículo que altere su clasificación a efectos tributarios, el plazo será de quince días, a partir del siguiente de la matriculación o rectificación.

El pago de las cuotas y la retirada de distintivos deberá realizarse en la Depositaría de este Ayuntamiento.

A partir del próximo día 1.° de abril será, pues, obligatorio el distintivo del corriente año de 1968, incurriendo en las sanciones a que se refiere el artículo 8 de la referida Orden de 31 de julio de 1967, quienes carezcan del mismo.

Cuéllar a 8 de febrero de 1968.—El Alcalde, Modesto Fraile.

677

MUY ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE EL ESPINAR

Aprobado por el Muy Ilustre Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 7 del mes en curso, un presupuesto extraordinario formado para pago de los gastos de una Piscina Infantil, por importe de 2.634.469 pesetas, queda expuesto al público en la Intervención Municipal, el expediente correspondiente, por un plazo de quince días, a fin de que pueda ser examinado por cuantos lo deseen, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 698 de la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo podrán ser presentadas las reclamaciones u observaciones que se estimen procedentes.

El Espinar, 10 de febrero de 1968. El Alcalde, S. Hurtado.

679

FRESNO DE CANTESPINO

EDICTO

Desconociéndose el paradero del mozo José-Luis Rodríguez Arribas, hijo de Eugenio y de Victoria, que nació en esta villa el día 10 de marzo de 1947, se le cita para que comparezca al acto de clasificación y declaración de soldado del reemplazo de 1968, que tendrá lugar el próximo domingo, día 18 de febrero, a las doce horas, apercibiéndole que de no comparecer por sí o por persona que legalmente le represente será declarado prófugo.

Fresno de Cantespino, 10 de febrero de 1968.—El Alcalde.

681

VEGAS DE MATUTE

EDICTO

Ignorándose el paradero del mozo del reemplazo de 1968, Gian-Carlo Amoretti Romero, hijo de Doménico e Isabel, nacido en esta localidad el día 9 de marzo de 1947, se le cita por medio del presente para que concurra a los efectos de declaración de soldados, que tendrá lugar el día 18 del presente y a las once horas en estas Casas Consistoriales.

Vegas de Matute, 10 de febrero de 1968.—El Alcalde, Francisco de Frutos.

693

ILMO. AYUNTAMIENTO DE CUÉLLAR

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 698 de la vigente Ley de Régimen Local, y habiendo aprobado el Ayuntamiento Pleno el presupuesto extraordinario para atender a los gastos de «reparación general y mejoras del Grupo Escolar de la villa», al que ha correspondido el núm. 1.968/1, por el presente anuncio se hace público que dicho presupuesto extraordinario con sus anejos, se encuentran expuestos al público, durante quince días hábiles, durante cuyo período podrán presentarse reclamaciones por los interesados y causas legalmente determinados.

Cuéllar, 14 de febrero de 1968.—El Alcalde acctal., Francisco Alonso Lozano.

699

MUY ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE EL ESPINAR

EDICTO

Se hace público para general conocimiento que el proyecto para la Piscina Infantil y Campo de Tenis del Parque Polideportivo de esta villa, queda expuesto al público, durante quince días hábiles, en cuyo plazo podrá ser examinado en estas oficinas municipales y se oirán las reclamaciones si las hubiere.

Todo ello a fin de dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 132 de la vigente Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955 y artículo 24 del Reglamento de Contratación Municipal de 9 de enero de 1953.

El Espinar, 10 de febrero de 1968. El Alcalde, S. Hurtado.

Imprenta Provincial.-Cardenal Zúñiga, 8